

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNICACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EL MTRO. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, creándose el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- II. Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo Tercero Transitorio establece que una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.
- III. Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas entró en vigor el 19 de julio de 2017.
- IV. Que en fecha 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.



- V. Que en fecha 16 de abril del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- VI. Que en fecha 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

- I.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.
- I.2. La **Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas** acredita su personalidad como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el nombramiento de fecha 11 de agosto de 2020, expedido a su favor por la presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, y se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- I.3. Conforme a sus atribuciones, el objeto de “**LA SECRETARÍA EJECUTIVA**” fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- I.4. Que en términos de los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, todos los servidores públicos tienen la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, en los plazos que la propia norma dispone y a través de los medios electrónicos.



I.5 Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 segundo párrafo, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, “**LA SECRETARÍA**” administrará el Sistema Electrónico Estatal a través de su titular, en los términos previstos en la citada ley y demás disposiciones legales aplicables. Por ello, es de su interés contar con una herramienta que le permita agilizar su proceso de recepción de las declaraciones de situación patrimonial, conflicto de interés y fiscal, con el objeto de transparentar la información que se genera y tener un manejo ordenado de la misma, así como dar certeza a los servidores públicos obligados a su presentación.

I.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Colonia El Retiro, Código Postal 29045, Torre Chiapas, Nivel 16. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

II.1.- Que su representada es un organismo descentralizado autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado para prestar servicios de educación superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al cumplimiento de los intereses sociales y culturales del estado de Chiapas y de México. de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica y en la Fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regida mediante Decreto número 359, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 336, Tomo III, de fecha 16 de noviembre del año 2011.

II.2. Que el Mtro. **Juan José Solórzano Marcial**, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rector como lo acredita con el nombramiento de fecha 12 de febrero de 2021 otorgado por la honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente contrato en los términos de los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Institución que representa.

II.3. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en 1ra. Sur Poniente No. 1460, Colonia Centro C.P. 29000 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



II. DECLARAN “LAS PARTES”.

1. Reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración de este acto jurídico.
2. Estar de acuerdo en conjuntar esfuerzos para fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos y procedimientos generales de gestión, e impulsar acciones en materia de Ética, Transparencia, Prevención de conflicto de Interés y combate a la Corrupción, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

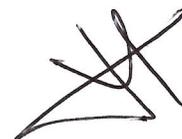
PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en el uso del sistema consiste en que “**LA SECRETARÍA**”, realice a favor de “**LA UNICACH**”, las acciones que permitan facilitar y operar el sistema de información denominado ***DeclaraFácil PI Portable Versión Pública***, en términos del presente documento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:

- a) Facilitar a “**LA UNICACH**”, las licencias de uso del sistema de información denominado ***DeclaraFácil PI Portable Versión Pública***, la licencia de uso se conceden sin exclusividad y son intransferibles.
- b) Proporcionar el manual de usuario y asistencia técnica al personal designado por la “**LA UNICACH**”, para la instalación, configuración e implementación del citado sistema de información.
- c) Realizar la cobertura de asistencia del sistema ***DeclaraFácil PI Portable Versión Pública***.

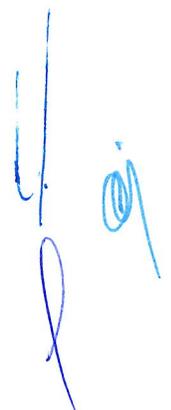
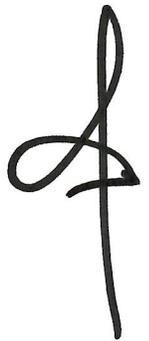


II. "LA UNICACH" se compromete a:

- a) Reconocer la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de "LA SECRETARÍA", sobre el sistema de información denominado **DeclaraFácil PI Portable Versión Pública**, en términos de los artículos 5, 83 y 103 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del reglamento de la Ley referida.
- b) No divulgar o transferir de manera total o parcial a cualquier organismo público, entidad federativa, ayuntamiento, persona física o moral, el sistema de información denominado **DeclaraFácil PI Portable Versión Pública**.
- c) Contar con los niveles de seguridad adecuados, que garanticen la integridad, confidencialidad y disponibilidad del sistema de información denominado **DeclaraFácil PI Portable Versión Pública**, y la información generada por ese sistema.
- d) Designar a los servidores públicos que deberán ser capacitados por el personal de "LA SECRETARÍA".
- e) Realizar la instalación, configuración e implementación de los citados sistemas, exclusivamente en equipos informáticos propiedad de "LA UNICACH".
- f) Realizar la cobertura de la asistencia del sistema **DeclaraFácil PI Portable Versión Pública**.
- g) Elaborar un plan de recuperación ante desastres del sistema **DeclaraFácil PI Portable Versión Pública**, con el objetivo de que los daños se reduzcan al mínimo y tener la capacidad de mantener o reanudar funciones.
- h) Respalda periódicamente la información generada por el sistema **DeclaraFácil PI Portable Versión Pública**, y los archivos que forman parte de dicho sistema.

TERCERA.- MEJORAS AL SISTEMA DECLARAFÁCIL PI PORTABLE VERSIÓN PÚBLICA.

Toda mejora hecha por cualquiera de "LAS PARTES" formará parte integrante del sistema **DeclaraFácil PI Portable Versión Pública** y será propiedad de "LA SECRETARÍA", no obstante, sobre las partes que adecue o modifique "LA UNICACH", "LA SECRETARÍA" otorgará a "LA UNICACH" una licencia de uso



de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, “LA UNICACH” se compromete a:

a) Notificar previamente por escrito de mutuo acuerdo de “LA SECRETARÍA” cualquier adecuación o modificación que implique un cambio de la funcionalidad del sistema, en sus diferentes módulos, así como en base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura, pruebas, manuales de usuario y técnicos que aplique, y

b) Proporcionar a “LA SECRETARÍA” en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan aplicado en un cambio en la funcionalidad del sistema **DeclaraFácil PI Portable Versión Pública**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por “LA SECRETARÍA”, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” comunicará a “LA UNICACH” sobre las nuevas versiones del sistema **DeclaraFácil PI Portable Versión Pública**, con el objetivo de que, en su caso, “LA SECRETARÍA” de considerarlo conveniente pueda otorgar las actualizaciones a los organismos públicos a los que les haya otorgado licencia de uso exclusivo.

CUARTA.- ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

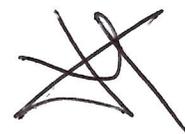
a) Por parte de “LA SECRETARÍA”, a los siguientes servidores públicos:

a.1) Ing. **Óscar Javier Meneses Martínez**, Director de Sistemas Electrónicos y Plataforma Digital, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

a.2) Lic. **Orquídea Anaya Gómez**, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas

b) Por parte de “LA UNICACH”, a los siguientes servidores públicos:

b.1). **Dr. Leonardo Yamasaki Maza**, Director de Tecnologías de Información y Comunicación.



b.2). **Lcdo. Marco Antonio Moreno Rocha**, Director de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

QUINTA.- RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento no generará ninguna erogación para **“LA SECRETARÍA”**.

Los compromisos asumidos por **“LA UNICACH”** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previo acuerdo por escrito a propuesta de ellas, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha de la propuesta realizada.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **“LAS PARTES”** y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.



OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de ciento ochenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente convenio por **“LAS PARTES”**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en tres tantos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR **“LA UNICACH”**

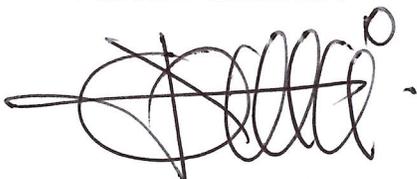
C. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL
RECTOR

POR **“LA SECRETARÍA”**

C. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS
SECRETARÍA TÉCNICA

ENLACES

POR LA "UNICACH"



DR. LEONARDO YAMASAKI MAZA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



**LIC. MARCO ANTONIO MORENO
ROCHA**
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

POR "LA SECRETARÍA"



ING. OSCAR JAVIER MENESES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y
PLATAFORMA DIGITAL



LIC. ORQUÍDEA ANAYA GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021. CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU ANVERSO.

